

ART.4.- COMPETENCIAS DEL SECRETARIO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN SECTORIALES PERMANENTE.

Corresponderá al Secretario de la Mesa velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas

Así mismo, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

REGIMEN DE SESIONES**ART.5.- Clases de sesiones**

Las sesiones de las Mesas de contratación sectoriales serán:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias Urgentes.

ART.6. Fecha de celebración de las sesiones ordinarias y su convocatoria

1. La mesa de contratación se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, salvo que no haya asuntos que tratar.

Esta periodicidad ordinaria queda condicionada a la suficiencia de medios del área de contratación en relación con la sobrecarga de trabajo que exista en cada momento, así como a la disponibilidad de asistencia de los distintos miembros de la mesa, o de sus suplentes, en su caso.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará, por orden del Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente que le sustituya, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

La convocatoria, acompañada del orden del día, será remitida en ese mismo plazo por medios electrónicos por parte de la secretaría, a todos los miembros titulares de la mesa. Los titulares deberán remitir la convocatoria a los suplentes que le correspondan, en el caso de que no puedan asistir a la correspondiente sesión.

3. La documentación de los expedientes incluidos en la convocatoria estará a disposición de los miembros de la mesa de contratación en las dependencias de la Dirección General de Contratación Pública.

4. En la medida de lo posible, las distintas mesas sectoriales intentarán celebrar sus sesiones en días no coincidentes, a los efectos de poder llevar a cabo una adecuada centralización y coordinación con la Dirección General de Contratación Pública.

ART.7. Orden del día de las sesiones ordinarias

1. En las sesiones de carácter ordinario se incluirán los expedientes en el orden del día con el siguiente orden de prelación:

1. Expedientes de contratación financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en aplicación del art. 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Expedientes de contratación objeto de tramitación urgente, en aplicación de lo contenido en el art. 119 de la LCSP.

3. Expedientes de contratación relativos a actuaciones que sean financiables con los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en aplicación del art. 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Expedientes de Contratación de tramitación Ordinaria ordenados cronológicamente, en aplicación del art. 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "LPACAP"), en función de la fecha de la resolución de aprobación del expediente, en los términos del art. 117 de la LCSP.